

Núm. Exp. : 12985/2021/GEN
Subvencions municipals
Autor : MBM

BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES VECINALES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2021

BASE PRIMERA. Objeto, condiciones y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través del Área de Ciudadanía y dentro del fomento de la participación ciudadana convoca procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, con los siguientes objetivos:

- Impulsar y estimular las nuevas iniciativas y actividades del movimiento asociativo a Torrent, por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos incardinados en el beneficio de la ciudadanía, así como recuperar el tejido social, incluyendo actividades encaminadas a contrarrestar los efectos de la Covid-19; todo esto con proyectos sociales, benéficos, formativos o los que estiman oportunos, incluso, para formar parte del motor de la reactivación de la economía local, a través de las empresas y los comercios de nuestra ciudad.
- Incentivar la dinamización social con el ejercicio de actividades de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover la participación en el ámbito institucional municipal y el fomento de una conciencia cívica de participación ciudadana.
- Articular la colaboración entre la administración y los particulares para la cogestión de actividades que reviertan en la ciudadanía del municipio.
- El principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- De lucha y sensibilización ante el COVID-19 (proyectos o acciones que encaminen a la sociedad al cumplimiento de las normas sanitarias y al respecto a los protocolos de vacunación)
- Fomentar la cooperación interasociativa y potenciar el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas para el éxito de intereses comunes y de optimización de recursos, medios e información.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las siguientes actividades:

1.- Las que obtengan subvención por parte de otra concejalía y las que, por su naturaleza u objetivo, puedan acogerse a otras convocatorias de subvención

Identificador: 8mHF_08EK_04+q_cLp7_WPnc_pGul_Xvi= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

realizadas por el Ayuntamiento de Torrent o no se encuadren dentro del ámbito de la Participación Ciudadana.

2.- Las que, a juicio del órgano colegiado de valoración, tienen escasa relevancia y/o no tengan interés general, o bien que entran en conflicto en el respeto más riguroso y prudente a las normas sanitarias emitidas por los poderes competentes.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones del municipio de Torrent que cumplan los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria y tener actualizados sus datos en el citado registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent.
2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.

3. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. También podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se tendrá que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, tendrá que nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Lugar y plazo de admisión de solicitudes:

Las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá que hacerse a través de medios electrónicos.

El plazo de admisión de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y finalizará transcurrido un mes desde esta fecha.

Las entidades interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como **PARC-004**, suscrita por su presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

Documentación:

La solicitud de subvención tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. ANEXO I: a la solicitud, detallando el proyecto a realizar, así como su calendario y presupuesto.
2. ANEXO II: Declaración de actividades de la entidad interesada durante el año 2020.
3. ANEXO III: declaración responsable donde se manifieste que el compromiso de inversión como mínimo del 50% de los gastos derivados del proyecto a subvencionar correspondan al tejido comercial de Torrent. (Deberán de adjuntarse en la justificación, facturas acreditativas de este extremo).

El modelo normalizado de solicitud, así como los anexos, podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/serveis/ajudessubvencions>

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportarán poderes o certificación actualizada que acredite la representación legal del/la solicitante, así como Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, así como la ficha de mantenimiento de terceros.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el solicitante autoriza en el Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:

- a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar el error o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades de interés general para la ciudadanía, que sean realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y del 31 de diciembre de 2021.

1. Gastos de actividades:

- a. Prestación de servicios de información, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas....
- b. Gastos de actividades dirigidas a la ciudadanía de Torrent de carácter benéfico para personas o colectivos afectadas por la pandemia del COVID-19.
- c. Gastos derivados de actuaciones dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, personas con discapacidad, víctimas violencia de género, etc...)
- d. Gastos en formación y ocio, tanto presencial, según se estipule por las autoridades sanitarias, como de carácter telemático (videoconferencias, etc.): talleres, cursos, charlas, coloquios on-line...
- e. Participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos del barrio: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y sensibilización, tanto de temas relacionados con la problemática de cada barrio, como otros temas relacionados con

conductas cívicas de limpieza, orden y cura del barrio, fomento del voluntariado, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, etc.

- f. Actividades sociales: acontecimientos festivos, culturales y deportivos el objetivo de los cuales sea mejorar la convivencia, que no sean objeto de ayudas municipales específicas y que favorezcan la relación, colaboración e integración entre el vecindario.

Se consideran gastos de actividades los seguros de responsabilidad civil vinculados a su realización.

2. Gastos de funcionamiento/costes indirectos:

Se entiende por tales los gastos que afectan a toda la actividad del beneficiario con carácter general. Únicamente se podrán imputar a este tipo de gasto el máximo de un **20% del total de los costes directos imputables al proyecto subvencionado**. Se incluyen en este tipo los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza y análogos). Pequeños gastos y arreglos de mantenimiento y conservación en el local que usa la asociación. Material fungible (folios, bolígrafos, tinta impresora...)

No serán objeto de subvención los gastos inventariables (aquellos que forman parte del patrimonio de la entidad, tales como mobiliario, ordenadores, aparatos de aire acondicionado, etc.) ni gastos en hostelería y restauración, **salvo que estén directamente vinculados a la actividad**.

Si la suma de las subvenciones otorgables a quien reúna los requisitos para acceder a las ayudas fuera superior al crédito presupuestario previsto, se prorrateará la cuantía señalada entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará integrado por:

- El concejal del Área de Ciudadanía.
- El jefe del Servicio de Cultura, Ciudadanía y relaciones con la FDM.
- El jefe de la Unidad de Fiestas y Participación Ciudadana, que actuará como secretario del órgano de valoración.

Identificador: 8mHF 08EK o4+q cLp7 WPnc pGul Xvl= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Torrent, con un proyecto dedicado a mejorar las carencias sociales o de carácter benéfico afectadas por la pandemia del COVID-19.	Hasta 10 puntos
Presentación de proyectos y/o actividades en colaboración con una o más asociaciones, que permiten unir esfuerzos y conseguir sinergias, potenciando el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas para el éxito de intereses comunes y de optimización de recursos, medios e información para la ejecución de un proyecto. Puede ser una causa solidaria, de justicia social, cultural, formativa, de divulgación, etc.	Hasta 8 puntos
Compromiso de inversión por encima del 50% (de los gastos derivados del proyecto a subvencionar) destinados al tejido comercial de Torrent.	Hasta 6 puntos
Personas beneficiarias del proyecto. Cuando se trate de actuaciones dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción social (tercera edad, personas con discapacidad, víctimas violencia de género, etc.)	Hasta 4 puntos
Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante todo el año (bien presencialmente, según estipulan las autoridades sanitarias, o de manera telemática - videoreuniones, etc.)	Hasta 4 puntos
Colaboración y/o complementariedad con las acciones ya contempladas en la programación municipal, y además, originalidad y carácter innovador de la actividad.	Hasta 2 puntos
Actividades que fomenten encuentros intergeneracionales, procesos de rejuvenecimiento de las asociaciones e implicación de la gente joven en la toma de decisiones de la asociación.	Hasta 2 puntos
Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.	Hasta 2 puntos
Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto. Acciones de comunicación externa de las actividades (redes sociales, folletos, carteles, dípticos...)	Hasta 2 puntos

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en estas bases y adjudicando el límite fijado en este punto.

La cuantía máxima que se concederá a cada solicitud vendrá limitada por el crédito presupuestario y por la puntuación que se consiga, y que es la siguiente:

- De 1 a 10 puntos: máximo 800 euros
- De 11 a 20 puntos: máximo 1.500 euros

- De 21 a 30 puntos: máximo 2.000 euros
- De 31 a 40 puntos: máximo 4.000 euros

BASE NOVENA. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 28.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9242.48017 del presupuesto general de 2021.

BASE DÉCIMA. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia conjunta, no superen el coste de los gastos subvencionados.

BASE UNDÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Subvenciones y al Departamento de Ciudadanía.

El órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, con la propuesta previa del órgano colegiado de valoración, es el Delegado de Área de Ciudadanía.

BASE DOCEAVA. Pago y justificación.

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único, mediante pago anticipado, en el número de cuenta que figure en la solicitud.

La fecha límite de justificación será el **31 de enero de 2022**. Podrán presentarse documentos acreditativos del gasto efectuado (facturas) con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la solicitud PARC-005, junto con el Anexo I Cuenta Justificativa Simplificada en el cual se detallarán las actividades realizadas y la relación de facturas, disponible en la web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/serveis/ajudessubvencions>.

En virtud de lo establecido en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco

por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio de que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La falta de justificación en plazo o el incumplimiento del porcentaje de gastos en tejido comercial de Torrent efectuado en la declaración responsable efectuada, implicará un requerimiento al beneficiario para que proceda, en el plazo improrrogable de 15 días a presentar la justificación.

Si no se presentara la justificación, tendrá que reintegrarse el importe percibido más la liquidación de los intereses de demora.

BASE DECIMOTERCERA. Minoración y reintegro.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, en conformidad con el que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. Recursos.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses contadores desde su publicación efectuada a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que aprobó las mismas.

BASE DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones

que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

20/10/2021 8:46:32

AC:ACCVCA-120

Identificador: 8mHF_08EK_04+q_cLp7_WPnc_pGui_Xvi= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>